

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

25/08/2022

ESTADO No. 50 Fecha Fijación: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00435	Ordinario	ABEL VERA	MULTIPROYECTOS S.A.	Auto ordena enviar proceso De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria a cargo de la demandada en la suma de \$2.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Conforme a lo solicitado por el apoderado actor, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	24/08/2022	
11001 31 05 02 2020 00009	Ordinario	JULIO CESAR GARCIA RAMIREZ	PORVENIR S.A.	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Estese la parte actora a lo dispuesto en auto anterior del 26 de abril de 2022 (fls. 611-612), que ordeno notificar a la interviniente AFP PROTECCION S.A. al correo electrónico de notificaciones judiciales acciones legales@proteccion.com.co, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020. Sin que hubiera solicitado a la parte actora aportara acuse de recibo de notificación alguna.	24/08/2022	

ESTADO No. 50

Fecha Fijación:

25/08/2022

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00044	Ordinario	MERLIS ALEJANDRA MENDOZA MELENDEZ	NOVACION BLUE S.A.	Auto requiere Téngase en cuenta para efectos de notificación a la sociedad demandada, la dirección electrónica aportada por la parte actora: info@novacionblue.com. Efectúese la notificación a la demandada, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, REQUIERASE nuevamente a la parte actora para que allegue copia reciente de los certificados de existencia y representación legal de la demandada, en cumplimiento a lo ordenado en providencia fecha 08 de febrero de 2022.	24/08/2022	
11001 31 05 02 2020 00189	Ordinario	LUIS RENE PICO	SONIA ZORRO PARRA	Auto ordena oficiar Conforme a lo decretado y ordenado en audiencia del 28 de julio de 2022, por secretaría procedase a designar perito abogado de la lista de auxiliares de justicia publicada por la Dirección Sección de Administración judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por el periodo comprendido de 2021-2023 o cualquier persona que reúna esa calidad. Tal como lo dispuso el artículo 48, numeral 2 del CGP: Así mismo, procédase a librar los respectivos oficios a fin de obtener la prueba trasladada decretada en dicha audiencia. SE RECONOCE PERSONERÍA	24/08/2022	

ESTADO No. 50

Fecha Fijación:

25/08/2022

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00233	Ordinario	JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ	CODENSA S.A. E.S.P.	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición propuesto por la parte actora contra el auto del 06de octubre de 2022, que tuvo por contestada la demanday admitió llamado en garantía, se corre traslado a las partes demandadas por el termino legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Se requiere a la parte demandada para que notifique a la llamada en garantía del auto del 06 de octubre de 2022, en el buzón de notificaciones judiciales de dicha entidad, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.	24/08/2022	
11001 31 05 02 2020 00286	Ordinario	LISSETH VANESSA SAAVEDRA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A, Se acepta el llamado en litis consorte a la EPS COMPENSAR., quien podrá ser notificada en el buzón de notificaciones judiciales: compensarepsjuridica@compensarsalud.com, tramite y gastos que estarán a cargo de la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A.	24/08/2022	

ESTADO No. 50

Fecha Fijación:

25/08/2022

Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00332	Ordinario	GLORIA AMPARO RICO VILLEGAS	OLD MUTUAL S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, AFP PROTECCION.S.A y AFP SKANDIAS.A, Admite la reforma de la demandainstaurada por la parte actora, CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles,se admite la demanda de reconversión presentada por la demandada AFP SKANDIA. S.Ay se corre traslado a la parte demandante reconvenida por el termino de tres (3) días hábiles,se acepta el llamado en garantía a la Aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA. S.A, De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, por secretaria notifíquesea la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.	24/08/2022	
11001 31 05 02 2021 00023	Ordinario	HENRY PUERTO PEÑA	BIOLATAM S.A.S	Auto termina proceso por Transacción Dar por terminado el presente proceso ordinario de HENRY PUERTO PEÑA contra BIOLATAM SAS, tomando en cuenta la solicitud presentada de común acuerdo por las partes y la transacción allegada al proceso. Sin lugar a condena en costas debido al acuerdo a que llegaron las partes. En firme el presente auto, se dispone el archivo de las presentes diligencias.	24/08/2022	

ESTADO No. 50

Fecha Fijación:

25/08/2022

Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00088	Ordinario	NELLY HOYOS RUEDA	MARIA DEL PILA VILLA	Auto ordena emplazamiento En consideración,a que las partes no aportaron la dirección física ni electrónica de los herederos determinados e indeterminados del litigante ALFONSO ENRIQUE VILLA PEÑA (q.e.p.d), ni de su cónyuge, pese al requerimiento efectuado en auto inmediatamente anterior. Se dispone el EMPLAZAMIENTO, de los mismos,Del recurso de reposición propuesto por la parte actora contra el auto del 08de febrero de 2022, que tuvo por contestada la demanda, se corre traslado a las partes demandadas por el termino legal, tal como lo dispone el artículo 319del C.G.P.	24/08/2022	
11001 31 05 02 2021 00121	Ordinario	FIDELIGNO ARMANDO AVELINO FLECHAS	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyent tiene por notificada por conducta concluyentea la demandada COLPENSIONES, del auto que admitió la demanda. Córrase el respectivo traslado alrepresentante legal de la demandada COLPENSIONES, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, para que proceda a darle contestación a la demanda.De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, por secretaria notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado. reconoce personería	24/08/2022	

25/08/2022

ESTADO No. 50

Fecha Fijación:

Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00653	Ordinario	LAUREANO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA	UGPP	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demandapor parte de la UGPP, El Despacho, por reunir los requisitos de ley,se acepta la intervención de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, por secretaria notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.	24/08/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Karen Milena Cruz Hernandez
SECRETARIO